



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA**  
DESPACHO

*Expediente: 2007-00198*

Tunja, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

**REFERENCIA:** ACCIÓN POPULAR  
**DEMANDANTE:** PERSONERÍA MUNICIPAL DE GUATEQUE.  
**DEMANDADO:** MUNICIPIO DE GUATEQUE y Otros.  
**RADICACIÓN:** 150013331009-2007-00198-00

En virtud del informe secretarial que antecede y conforme a lo verificado en el expediente, se

**DISPONE**

**PRIMERO.-** Por Secretaría REQUIERASE al MUNICIPIO DE GUATEQUE a fin que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, el funcionario competente, allegue informe con destino a este proceso, de las actuaciones que ha adelantado desde el mes de noviembre del año anterior hasta la actualidad, para el cumplimiento de las ordenes que le fueron impuestas en la sentencia de la acción popular de la referencia. Además, deberá informar de manera clara y precisa las intervenciones que ha hecho a la malla vial objeto de la acción de la acción popular “calle 14 entre carreras 5 y 6” y “a la carrera 6 con calle 6 a carrera 8 hasta llegar al terminal de transportes y la vía que va desde el Colegio Nacional Enrique Olaya Herrera carrera 5 y 6 cabecera de la Plaza de Mercado a llegar a Terpel”, individualizando cada una de las vías e indicando los contratos correspondientes a cada una, de los cuales deberá aportar copia junto con las actas de recibo final a satisfacción y liquidación respectivas.

**SEGUNDO.-** Por Secretaría REQUIERASE a la parte actora, PERSONERÍA MUNICIPAL DE GUATEQUE, a fin que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, complemente el informe allegado frente al cumplimiento del fallo de la acción popular de la referencia (exp. digital, archivo 039), informando el estado actual de la malla vial objeto de la acción popular “calle 14 entre carreras 5 y 6” y “a la carrera 6 con calle 6 a carrera 8 hasta llegar al terminal de transportes y la vía que va desde el Colegio Nacional Enrique Olaya Herrera carrera 5 y 6 cabecera de la Plaza de Mercado a llegar a Terpel”, individualizando cada una de las vías e indicando si considera frente a cada una de ellas se ha cumplido o no la reparación ordenada en el fallo de segunda de instancia. En respaldo de lo anterior, deberá aportar material fotográfico y/o video actual, así como encuestas aplicadas a la población.

**TERCERO.-** Por Secretaría REQUIERASE a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR – CORPOCHIVOR, a fin que dentro de los diez (10) días siguientes, el funcionario competente, allegue con destino a este proceso, informe de las actuaciones que ha adelantado desde el mes de diciembre del año anterior hasta la actualidad, para el cumplimiento de la orden que le fue impuesta en la sentencia de la acción popular de la referencia.

**CUARTO.-** RECONOCER a JAIR EDILSON BOHORQUEZ PARRA, identificado con C.C. No. 1.057.164.092 y portador de la T.P. No. 258.550 del C.S. de la J., en su calidad de Personero del Municipio de Guateque, para actuar en el proceso en representación de la parte actora, conforme a acta de posesión aportada (exp. digital, archivo 039, pág. 4 a 5).

**QUINTO.** - De conformidad, con lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021, por secretaría **fíjese** el estado virtualmente con inserción de la providencia, y envíese un mensaje de datos al canal digital de los sujetos procesales, informando acerca de la publicación del estado en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA**  
DESPACHO

*Expediente: 2007-00198*

**ROSA MILENA ROBLES ESPINOSA**  
**JUEZA**

**Firmado Por:**

**ROSA MILENA ROBLES ESPINOSA**  
**JUEZ**  
**JUZGADO 009 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE TUNJA-BOYACA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5cbe689a1055cd07ef693dc2313c4fd272de5d7efc85964d17b889228be2e863**

Documento generado en 23/07/2021 12:50:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA**  
DESPACHO

*Expediente:2011-00132*

Tunja, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

<b>ACCIÓN:</b>	POPULAR
<b>DEMANDANTE:</b>	JOSE FORTUNATO SANCHEZ y OTROS
<b>DEMANDADO:</b>	MUNICIPIO DE TUNJA
<b>RADICACIÓN:</b>	150013331009201100132 00

En virtud del informe secretarial que antecede y conforme a lo verificado en el expediente, se

**DISPONE**

**PRIMERO.** - AUTORIZAR la intervención del señor ELIODORO FONSECA LÓPEZ, en representación del actor popular LEONARDO MORENO WILCHES, conforme a memorial presentado (exp. digital, archivo 024), considerando que se trata de una acción pública, que se conoce que es miembro de la comunidad del barrio El Triunfo y sobre todo que previamente ya se había autorizado su intervención, tanto es así que fue con ocasión de memorial presentado por él que en el año 2018 se dio trámite a incidente de desacato y no por nada en auto anterior (exp. digital, archivo 021), se dispuso notificar a la parte actora al correo electrónico [heliofonsecalopez@gmail.com](mailto:heliofonsecalopez@gmail.com) , aportado en memorial anterior (exp. digital, archivo 020).

**SEGUNDO.** – Por Secretaría PONGASE EN CONOCIMIENTO a la parte actora el acta de comité de verificación de cumplimiento aportada por la Personería del Municipio de Tunja (exp. digital, archivo 027), y REQUIERASELE para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación allegue pronunciamiento expreso sobre tal acta y sobre el informe y cronograma del MUNICIPIO DE TUNJA puesto en conocimiento mediante auto anterior (exp. digital, archivos 021 y 025), que obran en los archivos 018 y 019 del expediente digital.

**TERCERO.-** PONER EN CONOCIMIENTO al MUNICIPIO DE TUNJA los memoriales presentados por el señor ORLANDO BETANCOURT AVILA (exp. digital, archivo 023 y 026), para lo de su competencia.

**CUARTO.-** Por Secretaría REQUIERASE a la apoderada del MUNICIPIO DE TUNJA para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación allegue i) informe acreditando el cumplimiento de cada una de las actividades previstas en el cronograma visto en la página 5 del archivo 018 del expediente digital, ya que a la fecha se encuentra totalmente vencido e ii) informe el trámite que se le ha dado a cada una de las solicitudes que el señor ORLANDO BETANCOURT AVILA ha elevado ante el Municipio.

**QUINTO.** - De conformidad, con lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021, por secretaría **fíjese** el estado virtualmente con inserción de la providencia, y envíese un mensaje de datos al canal digital de los sujetos procesales, informando acerca de la publicación del estado en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**ROSA MILENA ROBLES ESPINOSA**  
JUEZA

Firmado Por:



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA**  
DESPACHO

*Expediente:2011-00132*

**ROSA MILENA ROBLES ESPINOSA**  
**JUEZ**  
**JUZGADO 009 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE TUNJA-BOYACA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2ce9c432e6fee31076b297c7339940cfeebb96597f4a754fe41ac6b9c53db8b8**

Documento generado en 23/07/2021 12:50:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**